



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), diez (10) de agosto de 2023.

HORA: 02:00 P.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20200000500**
DEMANDANTE: JUANA MARÍA VILLA ALONSO
DEMANDADOS: FULLER MANTENIMIENTO Y SOCIEDAD MÉDICA QUIRÚRGICA DEL TOLIMA

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONAL AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Apoderado demandante	JUAN SEBASTIAN BASTO
Apoderado Soc. Médico Quirúrgico del Tolima	JAIME ALBERTO LEYVA ROJAS
Apoderado FULLER MANTENIMIENTO SAS EN LIQUIDACIÓN	JULIÁN CASASBUENAS VIVAS

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

A continuación, se profiere la sentencia cuya parte resolutive se transcribe:

DECISIÓN

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**- administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre **JUANA MARÍA VILLA ALONSO** y **FULLER MANTENIMIENTO S.A.**, hoy en liquidación, existió un contrato de trabajo por obra y labor entre el 01 de febrero de 2017 y el 31 de agosto de 2018, según lo expuesto en la parte considerativa de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a **FULLER MANTENIMIENTO S.A.** al pago a favor de **JUANA MARÍA VILLA ALONSO** las siguientes sumas:

Por concepto de cesantías: \$426.634
Por concepto de intereses a las cesantías: \$134.041
Por concepto de vacaciones: \$227.862

TERCERO: CONDENAR A FULLER MANTENIMIENTO S.A. por concepto de indemnización moratoria la suma de un día de salario por cada día de retardo, esto es \$26.041, desde el 01 de septiembre de 2018 y hasta que se haga efectivo su pago. Según lo considerado en la parte motiva de la presente sentencia.

CUARTO: CONDENAR solidariamente a la **SOCIEDAD MEDICA QUIRÚRGICA DEL TOLIMA**, al pago de las prestaciones sociales e indemnizaciones impuestas en esta sentencia, conforme a la parte emotiva de esta providencia.

QUINTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda.

SEXTO: COSTAS del proceso a cargo de las demandadas **FULLER MANTENIMIENTO S.A.**, hoy en liquidación y **SOCIEDAD MEDICA QUIRÚRGICA DEL TOLIMA** en la suma de un salario mínimo legal mensual vigente a cargo de cada una de ellas, a favor de la demandante.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RECURSO DE APELACIÓN

Presentados y sustentados por los apoderados de las partes.

AUTO

Se conceden los recursos de apelación en el efecto suspensivo, presentados por los apoderados de las partes, en contra de la anterior sentencia, para que sean resueltos por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Ibagué.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO

Juez

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibagué - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78bf72ff12357dc9705687f70245b5d8857b06a9a9040c2cbda56c24aab2adfe**

Documento generado en 10/08/2023 06:17:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>